



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023  
Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro. a 12 de octubre de 2023

**Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez**  
Apoderado Legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la  
Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Calle Luis Pasteur No. 27 Norte  
Centro Histórico  
C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Teléfono: (442) 689 06 65 Ext. 1048  
Celular: [REDACTED]  
Correo electrónico: jcorchado@queretaro.gob.mx y/o izamudio@queretaro.gob.mx

Recibí original  
Jesús  
Irma Irene Zamudio C.  
13/10/2023

**Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:**  
CC. Irma Irene Zamudio Castillo y/o Lesli Paola Delgado Álvarez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LOS GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO."**, identificado con bitácora número **22/DD-0024/10/23**, promovido por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de Apoderado Legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta Oficina de Representación de la Secretaría determina lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LCEEA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 06 de octubre de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0024/10/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LOS GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de Tolimán, Qro, el cual consiste en el **mejoramiento de una alcantarilla en un bien nacional**.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en el mejoramiento de una obra pluvial en el camino de acceso a la comunidad de Los González Municipio de Tolimán, específicamente 1 (UNA) alcantarilla con tubo PAD (polietileno de alta densidad), corrugado con muro de mampostería de piedra braza asentada y junteada con mortero cemento-arena, dentro de un bien nacional, en el Municipio de Tolimán, Qro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

**Descripción del Proyecto:**

*El presente proyecto se consiste en el mejoramiento de una obra pluvial en el camino de acceso a la comunidad de los González municipio de Tolimán, específicamente 1 (UNA) alcantarilla con tubo*

A  
g  
x



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023**

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

PAD (polietileno de alta densidad), corrugado, con muro de mampostería de piedra brasa asentada y junteada con mortero cemento-arena, dentro del bien nacional, mismo que se encuentra dañado por el constante paso de vehículos y la venida de aguas por lo que se propone la sustitución del pavimento una vez concluido, demoliendo con ello el concreto actual que se encuentran sobre la vialidad, por lo que se mejorara la superficie de rodamiento y la infraestructura pluvial.

...

**Problemática Social:**

Con la inestabilidad del camino y el mal estado de la superficie de rodamiento, viéndose dañado en tiempo de lluvias, el paso de vehículos queda restringido, por lo tanto los tiempos de recorrido se incrementan, complicándose sus recorridos, provocando retrasos en el desarrollo de sus actividades, así mismo se vuelve inseguro el tránsito, e incluso en caso de emergencia no se puede responder de manera inmediata, ya que el tramo es la única vía de acceso.

De igual manera se torna peligroso para los peatones cruzar los puntos de los escurrimientos mientras se encuentra lloviendo y pasando agua, lo que puede ocasionar accidentes.

Por lo que mediante, el oficio DEEAOP/0621/2023 con fecha de 01 de junio del 2023, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, en el cual indica el **RIESGO ALTO** que implica el incremento en las aportaciones pluviales que se encuentran en el camino de acceso a la comunidad, por lo que se requiere atender la problemática que se presenta de manera emergente.

Consecuentemente mediante el oficio SSPTMPC/458/2023 con fecha 11 de agosto del 2023 la Coordinación Estatal de Protección Civil Municipal de Toluca, recomienda lo siguiente:

..."la construcción de drenes pluviales, cunetas laterales sobre la línea de la calle principal de los González, encofrando el tirante de agua con un tubo para pasarlo por debajo de la base de rodamiento y conducirla al arroyo, con la finalidad de evitar daños a la carretera, a las personas y a sus bienes"...

Por lo que esta Comisión, llevó a cabo la generación de un proyecto viable que ante la inminencia de un desastre en la alcantarilla por las avenidas de los escurrimientos de aguas pluviales en épocas de lluvias, se realizará con fines preventivos a fin de para salvar una situación de emergencia, por lo que se anexan al presente los oficios antes mencionados, a fin de que esta autoridad evalúe el impacto solo de una alcantarilla que se encuentra en la zona federal, dado que las demás obras pluviales se encuentran fuera de este bien.

**Objetivo del Proyecto:**

Mejorar la conductividad de agua pluvial del escurrimiento natural, mediante el mejoramiento de 1 (UNA) alcantarilla que se encuentra dentro de una zona federal y con ello evitar el daño en la estructura del camino de la comunidad de Los González.

...

**2. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO**

**2.1 Descripción General del Proyecto**



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023**

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

El proyecto consiste en el mejoramiento de una obra pluvial en el camino de acceso a la comunidad de los González municipio de Tolimán, específicamente el mejoramiento de 1 (UNA) alcantarilla con tubo PAD (polietileno de alta densidad), corrugado, con muro de mampostería de piedra braza asentada y junteada con mortero cemento-arena, dentro del bien nacional. La alcantarilla a mejorar se ubica en el kilómetro 0+000 con una longitud de 40.00 m lo que mejorara de la infraestructura pluvial existente.

Al momento de culminar el mejoramiento de la alcantarilla se recuperará el pavimento de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con la reposición de 15 cm de base hidráulica de 1 1/2" a finos compactado con bailarina al 95% PROCTOR, barrido con escoba para aplicación riego de emulsión ECR-60 a razón de 1.5 litros/m<sup>2</sup>, en una totalidad de 17.00 m<sup>2</sup>. Así como 80.45 m<sup>2</sup> de pavimento empedrado de 18 cm de espesor, con piedra bola producto de recuperación de 18 cm de espesor, asentado y junteado con material inerte de banco.

**2.2 Descripción de las Obras o Actividades del Proyecto**

**2.2.1. Características particulares del proyecto**

Actualmente la alcantarilla es de material inerte, la cual se encuentran muy dañada lo que estropea la estructura vial del camino y alenta el acceso a la localidad de Los González. El proyecto consiste en el mejoramiento de 1 (UNA) alcantarilla con tubo PAD (polietileno de alta densidad), corrugado, con muros de mampostería de piedra braza asentada y junteada con mortero cemento-arena, dentro del bien nacional, mismo que se encuentra ubicado en el municipio Tolimán, Querétaro.

La alcantarilla a modernizar se ubica en el kilómetro 0+000 con una longitud de 40.00 m, mejorando la capacidad hidráulica existente y que se encuentra dañada por las corrientes intermitentes del agua pluvial.

Al momento de culminar el mejoramiento de la alcantarilla se recuperará el pavimento de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con la reposición de 15 cm de base hidráulica de 1 1/2" a finos compactado con bailarina al 95% PROCTOR, barrido con escoba para aplicación riego de emulsión ECR-60 a razón de 1.5 litros/m<sup>2</sup>, en una totalidad de 17.00 m<sup>2</sup>. Así como 80.45 m<sup>2</sup> de pavimento empedrado de 18 cm de espesor, con piedra bola producto de recuperación de 18 cm de espesor, asentado y junteado con material inerte de banco.

Por lo anterior, se anexa al presente los planos PG-01-KM 0+000.00 y ALCANTARILLAS-KM 0+000.00, en formato digital y físico mediante los cuales se muestran los objetivos y alcances de cada una de las actividades.

En concreto los trabajos que se realizarán sobre la carretera consisten en:

- Demolición de carpeta asfáltica y muro de mampostería a fin sustituirlos.
- Poda de árboles (ubicados fuera de la zona federal)
- Plantilla de material inerte de banco.
- Reemplazo de tubo PAD de 36" (91 cm) de diámetro (polietileno de alta densidad), corrugado.
- Muro de mampostería de piedra de la región limpia sin labrar.
- Chapeo en coronamiento o enrase de muro de mampostería.
- Aproche con material inerte banco.
- Zampeado de piedra de la región limpia sin labrar.





## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

- *Reposición de pavimento de carpeta asfáltica.*
- *Pavimento empedrado con piedra bola producto de recuperación.*

*Razón por la cual las excavaciones son sobre el camino actual con el retiro de la carpeta asfáltica existente en un espesor no mayor de 3.5 metros a fin de albergar el tubo, las sub base, base y la carpeta asfáltica, tal como se indica en la sección, dichas actividades no conllevan un retiro de especies arbóreas, por lo que no se requiere de un cambio de uso de suelo, ya que se realizarán dentro del bien nacional donde actualmente no existe vegetación forestal y que solo se realizara el mejoramiento.*

*Dichas obras se realizarán sobre el mismo derecho de vía de la zona federal en el cual se alberga el camino y la infraestructura existente y en operación, lo que permitirá el desalojo de las aguas pluviales de manera segura, sin que estas arrastren el material inerte a lo largo del camino de acceso y permitiendo el paso de vehículos y personas cualquier época del año.*

*En resumen el proyecto consiste en el mejoramiento de la alcantarilla ubicada en una zona federal, con tubo PAD a lo largo de 40 metros, en el camino de acceso a la comunidad de Los González, en el Km 000+000 que comienza en el sentido de la Camino Real hacia la comunidad.*

*Donde se harán trabajos de mejoramiento de 1 (UNA) alcantarilla con tubo de diámetro de 36" PAD (polietileno de alta densidad), corrugado, junta hermética, muros y zampeado de mampostería de piedra braza asentada y junteada con mortero cemento-arena, dentro del bien nacional.*

*Al momento de culminar el mejoramiento de la alcantarilla se recuperará el pavimento de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con la reposición de 15 cm de base hidráulica de 1 1/2" a finos compactado con bailarina al 95% PROCTOR, barrido con escoba para aplicación riego de emulsión ECR-60 a razón de 1.5 litros/m<sup>2</sup>, en una totalidad de 17.00 m<sup>2</sup>. Así como 80.45 m<sup>2</sup> de pavimento empedrado de 18 cm de espesor, con piedra bola producto de recuperación de 18 cm de espesor, asentado y junteado con material inerte de banco.*

*Dada esta situación, el tiempo de ejecución solo será de 06 meses, ya que al tratarse de la modernización de una alcantarilla existente, que no implica remoción de vegetación forestal ni afectación a fauna ni recursos naturales de Querétaro, no causará desequilibrios ecológicos ni contaminación persistente ni rebasará los límites ni las condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, la preservación y restauración de los ecosistemas, este proyecto se podrá realizar de forma eficiente.*

*Aunado a que es una obra solicitada por la misma comunidad, el municipio y Protección Civil, lo que beneficiará a las personas de varias comunidades (con trabajo temporal y con la modernización de la infraestructura), la educación y el comercio que caracteriza la zona.*

*Así mismo, se anexa al presente el catálogo y generadores de los trabajos que se realizaran y en los cuales no se ejecutarán el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales (CUSAF) o afectación a la vegetación forestal, aun cuando habrá podas de conformación de 5 especies arbóreas que se encuentran en el área de los trabajos y que cuenta con el permiso y revisión del municipio.*

- III. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

"...

*Handwritten signature and initials*



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

### 2.2.2 Programa General de Trabajo

A continuación, se presenta el cronograma de actividades, misma que se realizará en época de estiaje y posteriormente la descripción de cada actividad.

Calendario de Actividades						
Actividades	Meses					
	1	2	3	4	5	6
<b>PRELIMINARES</b>						
DESASOLVE DE LA ALCANTARILLA	■					
CORTE CON DISCO	■					
DEMOLICIONES	■					
ACARREO DE MATERIAL	■					
RETIRO DE EMPEDRADO EMPACADO EN TEPETATE	■					
MANEJO DE VEGETACIÓN (FUERA DE ZONA FEDERAL)	■					
<b>DRENAJE PLUVIAL</b>						
EXCAVACIÓN TERRAPLÉN	■	■	■			
ACARREO DE MATERIAL	■	■	■			
PLANTILLA DE MATERIAL INERTE	■	■	■			
TUBO PAD DE 36" (91 CM) DE DIÁMETRO		■	■	■		
MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA			■	■	■	
CHAPEO DE MURO DE MAMPOSTERÍA			■	■	■	
APROCHE CON MATERIAL INERTE						■
ZAMPEADO DE PIEDRA						■
<b>VIALIDAD</b>						
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA						■
PAVIMENTO EMPEDRADO						■
<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						
RETIRO DE MAQUINARIA						■
LIMPIEZA DE SITIO						■
MANTENIMIENTO PERIÓDICO						■
<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN</b>						
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPUESTAS PARA LOS DIVERSOS COMPONENTES AMBIENTALES	■	■	■	■	■	■
<b>FACTOR SOCIOECONÓMICO</b>						
GENERACIÓN DE EMPLEOS	■	■	■	■	■	■
INFRAESTRUCTURA	■	■	■	■	■	■
SERVICIOS	■	■	■	■	■	■
COMERCIO	■	■	■	■	■	■

Tabla 1.- Programa General de Trabajo.

A  
19



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023**

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

..."

- IV.** Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

*"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo*

*anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

*I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;*

*II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.*

*III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

*En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.*

..."

- V.** Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"...

*El proyecto en cuestión se trata del mejoramiento de la infraestructura pluvial existente, la cual se encuentra ubicada desde hace tiempo en el cadenamamiento 0+000 del camino de acceso a Los González, misma que a lo largo de los años se ha dañado erosionando el camino por los fuertes afluentes que bajan por lo que se encuentra rebasada en la capacidad, aun cuando se encuentra en operación pero que no cumple con las volúmenes para el desalojo de los escurrimientos superficiales a las que se somete actualmente.*

*Por lo anterior, se ha sufrido de afectaciones en el camino a los González, por lo que se solicitó la opinión técnica de la Comisión Nacional del Agua, dependencia competente en resolver dichas solicitudes, la cual concluye que el arroyo el Palmar es de carácter Federal desde 1919, lo anterior mediante el oficio B00.921.04.-00931.*

*Por lo que está Comisión ingreso el trámite 25.3.02/00440-2023 ante la CONAGUA para los permisos de descarga, teniendo pendiente el visto bueno de la SEMARNAT para continuar con los trámites correspondientes.*



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

Por lo antes mencionado, es que se presenta el Aviso de NO Requerimiento de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debido a que el proyecto consiste en la modernización de la infraestructura pluvial existente, con el mejoramiento de la obra pluvial en el camino de acceso a la comunidad de los González municipio de Tolimán, específicamente de 1 (UNA) alcantarilla con tubo PAD (polietileno de alta densidad), corrugado. Con muro de mampostería de piedra brasa asentada y junteada con mortero cemento-arena, en la misma vialidad existente y en operación, pero que se encuentra dentro del Bien Nacional, lo cual se ejecutará con fondos estatales, se encuentra ubicada en el cadenamamiento 0+000 del acceso a la Comunidad de Los González, la cual existe desde hace tiempo, por lo cual no requirió de autorizaciones para su construcción y que se encuentra en funcionamiento, pero que requiere del mejoramiento de la alcantarilla y de la superficie de rodamiento.

Debido a que dichas acciones no implican incremento alguno en el nivel de impacto, que no representa ningún riesgo para la conservación del ambiente y no se ejecutara ningún tipo de actividad que ponga en riesgo la presencia, reproducción o conservación de especies de flora y fauna silvestre, ni tampoco la conservación de suelos.

Asimismo, se considera que el proyecto beneficiara a el encausamiento de las aguas pluviales a fin de mantener la seguridad de transitividad vehicular y peatonal, evitando con ello afectaciones a los pobladores a causa de las malas condiciones en la que se encuentra, provocando la incomunicación de la población, daños a vehículos y accidentes a las personas que transitan diariamente, evitando el libre transito y paso del agua de manera eficiente.

El proyecto que se pretende llevar a cabo se encuentra contemplado como una actividad necesaria para el fortalecimiento de la infraestructura pluvial y vial del municipio de Tolimán, principalmente a la comunidad de Los González, misma que se requiere a fin de beneficiar a los habitantes y usuarios de la infraestructura, ya que es una actividad permitida debido a que se trata del mejoramiento de la infraestructura pluvial existente sobre el derecho de vía de la calle, dentro de la zona federal, en un área urbana donde estas acciones son permitidas, aun cuando se ubica dentro de un bien nacional pero en la cual no se presenta vegetación ya que, se encuentra en uso y operación, por lo que se encuentra impactado y delimitado por el área urbana en la que se encuentra, así como por las construcciones realizadas con anterioridad.

Por lo que las actividades no comprometen los usos y destinos del suelo que lo rodea, para prevenir impactos se proponen medidas preventivas y de mitigación de impactos.

..."

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracción I, II, y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en función de que las acciones a llevar a cabo se tratan del mejoramiento de la alcantarilla de agua pluvial existente y en operación, misma que se encuentra dentro de la Zona Federal que no requirió autorización por instalarse previo a la expedición de la LGEEPA y del cual los alcances del **proyecto** no infieren un incremento en el nivel de impacto ambiental al ser la sustitución de infraestructura existente.

*[Handwritten signature]*



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, 29 de la LGEEPA; 5 inciso R), 6 primer párrafo fracciones I, II y III del REIA; 3 inciso A) fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LOS GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE TOLIMÁN.QRO"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 06 de octubre de 2023 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 06 de octubre de 2023, promovido por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, el cual consiste en el **mejoramiento de una alcantarilla en un bien nacional**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

**Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.**

**TERCERO.-** No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

**QUINTO.-** La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

**SEXTO.-** Notificar al **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.01/1836/2023**

Asunto: Resolutivo de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**Atentamente**



**Mtra. Paloma Arce Islas**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".*

C.c.p. Archivo

22/DD-0024/10/23  
PAI/LEV/ALG/vrn